

Código IGF

Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación

Edición de 2016

Correcciones y suplemento

Diciembre de 2019

En su 98º periodo de sesiones, el Comité de seguridad marítima (MSC) adoptó, el 15 de junio de 2017 mediante la resolución MSC.422(98), enmiendas al Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (Código IGF). En el presente suplemento se incluyen dichas enmiendas, que entrarán en vigor antes de la próxima edición refundida del Código. Asimismo, en 2017 la Secretaría publicó enmiendas a la resolución MSC.391(95) mediante la Nota verbal NV.005, que también se reproducen a continuación.

Resolución	Enmienda	Nota verbal	Página
MSC.391(95)	Parte A-1 Prescripciones específicas relativas a los buques que utilicen gas natural como combustible	NV.005	2
		Entrada en vigor	
MSC.422(98)	Parte A-1 Prescripciones específicas relativas a los buques que utilicen gas natural como combustible	1 de enero de 2020	3

Resolución MSC.391(95)

Nota verbal NV.005

Parte A-1 Prescripciones específicas relativas a los buques que utilicen gas natural como combustible

14 Instalaciones eléctricas

14.3 Reglas – Generalidades

1 *En el párrafo 14.3.7, las palabras «una intensidad de corriente baja de los motores o un nivel bajo de líquido» se sustituyen por las palabras «una intensidad de corriente baja de los motores o un nivel muy bajo de líquido».*

15 Sistemas de control, vigilancia y seguridad

15.4 Reglas aplicables a la vigilancia de la toma de combustible y los tanques de combustible de gas licuado

2 *En el párrafo 15.4.10, las palabras «una intensidad de corriente baja de los motores o un nivel bajo de líquido» se sustituyen por las palabras «una intensidad de corriente baja de los motores o un nivel muy bajo de líquido».*

Resolución MSC.422(98)

adoptada el 15 de junio de 2017

Parte A-1 Prescripciones específicas relativas a los buques
que utilicen gas natural como combustible

11 Seguridad contra incendios

11.3 Reglas aplicables a la prevención contra incendios

En el párrafo 11.3.2, se suprime la cláusula «y todo límite situado por encima, incluidas las ventanas del puente de navegación, deberá tener divisiones de clase A-0».